



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración provincial.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 12 de Agosto de 1946
Núm. 180

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Entes vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1.50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 178

De interés para los Establecimientos Colectivos de esta capital sobre la liquidación de cupones correspondiente al mes de Julio

Para conocimiento general de los titulares de Establecimientos Colectivos de esta capital, se hace saber que la liquidación de cupones correspondiente al ppdo. mes de Julio, deberá entregarse en el Almacén de Impresos de esta Delegación Provincial, sito en la calle de la Torre número 2, durante los días que a continuación se citan:

Establecimientos afectos al Sindicato Provincial de Hostelería y Similares del núm. 1 al 100, el día 13 de los corrientes.

Establecimientos afectos al Sindicato Provincial de Hostelería, Sanatorios, Auxilio Social, Colegios, Ordenes Religiosas y Entidades Bené-

ficas del núm. 100 a 215, el día 14 de los corrientes.

Las liquidaciones deberán formularse por duplicado, devolviéndose un ejemplar debidamente sellado al interesado como justificante de haber cumplido tal obligación.

Las hojas de cupones a que afecta esta liquidación son las n.º 27928 29 y 30 de las Colecciones de Cupones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 9 de Agosto de 1946.

2641 El Gobernador civil Delegado,
P. A., El Subdelegado Provincial.
Carlos González García-Gutiérrez

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 62

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Gradefes, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en los pueblos de Felinis, Gete, Getino y Cármenes.

Señalándose como zona sospecho-

sa todo el ayuntamiento de Cármenes como zona infecta los pueblos citados y zona de inmunización el mencionado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Agosto de 1946.

2599 El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 63

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Villamejil, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Sueros y Castrillo de Cepeda.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento citado, como zona infecta los citados pueblos y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo

XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 6 de Agosto de 1946.
2600 El Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 52

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Quintana del Castillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, como zona infecta el pueblo Quintana y zona de inmunización el Ayuntamiento citado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Julio de 1946.

2605 El Gobernador civil,

Junta Provincial de Beneficencia

Los señores Alcaldes comunicarán con urgencia a esta Junta, y en todo caso antes del día 18 del actual, si en el término de su jurisdicción existe alguno de los damnificados en el asalto que sufrió un tren de españoles que se repatriaban en Chambéry (Francia).

Si el resultado es negativo lo comunicarán igualmente.

León, 10 de Agosto de 1946.

2643 El Gobernador civil-Presidente

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada autorización para establecer un nuevo servicio «Tolerado» de transporte de viajeros por carretera entre Tabuyo del Monte y La Bañeza pasando por los pueblos de La Velilla, Castrillo, Destriana, Robledo, Robledino, Fresno,

Castrotierra y Palacios. Se abre un plazo de información de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que durante el mismo puedan presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas, (Negociado de Transportes) las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las Entidades y particulares afectados.

León 3 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe. P. A., (ilegible).
2608 Núm. 414.—39.00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CANCELACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 31 de Julio de 1946, ha decretado la cancelación de los expedientes de registro nombrados: «Aurita» núm. 10.815, «Celita» número 10.852 y «Bienvenida» número 10.875, por no haberse presentado en el plazo reglamentario, una póliza de 150 pesetas por derechos de Título y el papel de pagos al Estado, como reintegro por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que contra el referido Decreto cabe recurso ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días.

León, 2 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2583

ANUNCIOS

Se hace saber: Que el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

«Demasia a Salud» n.º 10.637, de Hulla de 3,66 Hectáreas, de los Ayuntamientos de Soto y Amío y Carrocera, interesado D. Emiliano Alonso Lombas, vecino de León.

«San Jorge» n.º 10.814, de Plomo y otros, de 340 Hectáreas, del Ayun-

tamiento de Ponferrada, interesado D. José M.ª Alvarez Fernández, vecino de Ponferrada, y representante D. Jesús Orejas, vecino de León.

«Teresa y Julián» n.º 10.816, de Hulla, de 16 Hectáreas, del Ayuntamiento de Carrocera, interesado don Julián Rodríguez Menéndez, vecino de La Magdalena, y representante D. Vicente Castro, vecino de León.

«Chelo» n.º 10.853, de 10 Hectáreas, de Wolfram y otros, del Ayuntamiento de Ponferrada, interesado D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada, y representante Agencia Cantalapiedra de León.

León, 2 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2584

Existiendo una demasia entre las concesiones mineras «Esperanza Segunda» n.º 9.535, propiedad de don Julián Chachero Arias; «Rocio» número 9.393, propiedad de D. Florencio Martínez; «Los Compadres» número 6.123, propiedad de D. Rodrigo María Gómez; «Antonia» n.º 8.992, propiedad de D. Francisco Balín y «Agapito» n.º 8.622, propiedad de D. Agapito Fidalgo González, solicitada por D. Julián Chachero Arias concesionario de la «Esperanza Segunda» n.º 9.535, con el nombre «Segunda Demasia a Esperanza Segunda», se notifica a los concesionarios de las minas citadas, para que manifiesten en el plazo de quince días, si aceptan el todo o parte que pudiera corresponderles de dicha demasia, debiendo justificar con los documentos oportunos su mejor derecho al todo o parte de la demasia, con relación a la facilidad y economía para la explotación y aprovechamiento del criadero.

León, 5 de Agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 2585

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE LEON

Se pone en conocimiento del público que, a partir del día 16 del corriente y hasta el 28 de Febrero del año próximo inclusive, queda levantada la veda para la pesca en las aguas públicas y privadas, de la lamprehuela y de todas las especies de ciprinidos (barbós, bogas, cacho, bermejuela, carpa, tenca, gobio y carpín) pudiendo efectuarse dicha pesca tauto con caña como utilizan-

do redes cuya abertura de malla una vez mojadas, sea la siguiente: para los barbos, carpa y tenca, cuadros de 35 milímetros de lado; para las restantes especies citadas, cuadros de 20 milímetros de lado.—Ajustándose en el ejercicio de dicha pesca a todas las prescripciones generales y a aquellas particulares que para el mismo contienen la Ley de Pesca Fluvial y su Reglamento.

León, 5 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe de la 4.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial.

2586

Universidad de Salamanca

Colegio Mayor Universitario

Para el próximo curso 1946 47, el «Colegio Mayor de San Bartolomé», abre un concurso para la provisión de cinco becas de colegios internos entre los alumnos de esta Universidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Ser alumno oficial en el próximo curso, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los alumnos que comiencen los estudios en la Facultad.

2.ª Estar obligado el beneficiario a residir en el Colegio Mayor de San Bartolomé, cumpliendo los Estatutos por los que se rige la vida interna en dicho centro educativo.

3.ª Presentación de los siguientes documentos:

Instancia dirigida al Magn.º y Excmo. Sr. Rector.

Certificación de estudios, tanto del Bachillerato, como los de Facultad si hubiere caso.

Informe del Sr. Cura Párroco de su residencia,

Informe del S. E. U. para los alumnos ya universitarios.

Declaración jurada de los ingresos globales de la familia, hecha por el padre, tutor e interesado mayor de edad emancipado.

Certificación de Hacienda sobre la contribución.

En la instancia se hará constar la Facultad donde cursa o piensa cursar sus estudios el interesado y habrá de presentarse, junto con los documentos expresados en la Secretaría General de la Universidad antes del 31 de Agosto del corriente año.

Los aspirantes podrán ser sometidos,

si el caso lo requiere, a las pruebas de aptitud que sean necesarias.

Todas las becas a que se refiere este anuncio son incompatibles con el disfrute de cualquiera otra y los interesados habrán de declarar por escrito sobre este extremo en el caso de la toma de posesión.

El disfrute de la beca podrá ser prorrogado en años sucesivos si la conducta del alumno la hace merecedor a ello y asimismo, podrá ser privado de ello en caso de mal aprovechamiento.

Colegios Menores Universitarios

Hallándose vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas, puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

También se anuncien en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y en los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho a preferencia, y en los Eclesiásticos de la Diócesis que se hallan en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Magn.º y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente la Institución, acompañadas los siguientes documentos, debidamente reintegrados: Fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura Párroco. Los aspirantes que sean Sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de sus Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia, Certificación de los estudios realizados.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas Fundaciones se consignarán a continuación:

Una, del de Santa Cruz de Cañizares:—Conforme a lo que determina el Reglamento general de la Institución, serán las becas de este Co-

legio para las facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la primera Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, de buena vida y costumbres, católicos e hijos legítimos, guardándose además el siguiente orden de prelación:

1.º Los parientes del fundador Illmo. Sr. D. Juan de Cañizares, Arzobispo electo de Santiago.

2.º Los naturales de la ciudad de Almagro.

3.º Los de la diócesis de Santiago, y

4.º Los de la diócesis de Salamanca.

Una, del de San Millán, cuyas becas serán también para las Facultades de Teología o Derecho, correspondiendo la que hoy se anuncia a la última Facultad; gozarán preferencia los Sacerdotes que las solicitaren, y se proveerán en otro caso en jóvenes solteros, católicos, hijos legítimos y de buena vida y costumbres, siendo preferidos en ambos casos los naturales de los antiguos reinos de Castilla, y habiendo de tener hechos unos y otros los estudios de segunda enseñanza con el grado de Bachiller los que hubiesen cursado en Instituto.

Una del Colegio de San Pedro y San Pablo, que se aplicará a la Facultad de Derecho, gozando de preferencia los parientes del fundador D. Alonso de Fernández Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad. En su defecto podrá disfrutarla un joven soltero, de cualquiera naturaleza y edad, que acredite tener hechos los estudios de Gramática latina y declare y pruebe que no podrá seguir carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

Una del Colegio de la Concepción para Huérfanos, que se aplicará a cualquiera de las Facultades que se cursen en la Universidad de Salamanca; y las condiciones para optar a ella son las de orfandad, pobreza, aptitud para el estudio y buena conducta.

Estas becas serán otorgadas por gracia a los que reúnan mejores condiciones de las exigidas en el anuncio y están dotadas con la pensión diaria de seis pesetas, teniendo op-

ción a que se le costeen los correspondientes títulos académicos, todo ello de conformidad a lo establecido en el Reglamento interior de los Colegios Universitarios de Salamanca.

Salamanca, 3 de Agosto de 1946.—
El Rector de la Universidad. Esteban Madruga. 2611

Administración municipal

Ayuntamiento de

Maraña

Se hallan en administración dos ovejas blancas, una con endadura en la oreja derecha, cortada en su mayor parte la de delante, hendida la izquierda; la otra que demuestra tener dos años, tiene un agujero en la oreja derecha, rabilarga.

La subasta tendrá efecto después de quince días del hallazgo y antes de que transcurran veinte.

Maraña, a 2 de Agosto de 1946.—
El Alcalde, José Casto.

2590 Núm. 415.—13,50 ptas

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasinta 2631

Junta vecinal de Pontedo

La Junta vecinal de este pueblo, en sesión celebrada con fecha 19 del corriente, acordó conceder al vecino de dicho pueblo, D. Emilio López Fernández, un solar para edificación del terreno común, de sesenta y cuatro metros cuadrados, en el sitio denominado Las Canales; linda: al Norte, con común; al Sur, con camino de la Fuentina; al Este, con común, y al Oeste, con terreno de la casa-escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días puedan las personas que se crean perjudicadas, interponer las reclamaciones que se crean justas a su derecho.

Ponedo, 20 de Julio de 1946.—El Presidente, Feliciano Fernández.

2413 Núm. 416.—31,50 ptas.

Administración de justicia

Cédulas de citación

Menéndez Sánchez, Bienvenido, de estatura regular, moreno, pelo castaño, cuyas otras circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, para ser oído en sumario núm. 45 de 1946, que se instruye por hurto contra Julio Blanco Expósito y otros; bajo los apercibimientos a que en derecho hubiere lugar.

La Vecilla, 8 de Agosto de 1946.—
El Secretario, P. H.: (ilegible). 2637

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «Presa del Sacramento»

Aprobados en principio, en Junta general celebrada el día 4 del actual, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad, se convoca nuevamente a Junta general de todos los dueños y usuarios de las aguas de la Presa del Sacramento, para el próximo día 15 de Septiembre, en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta ciudad, a las trece horas, a fin de proceder a su examen y aprobación definitiva en su caso, conforme a lo prevenido en el apartado 6.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884.

Ponferrada, 7 de Agosto de 1946.—
El Presidente, Domingo Martínez.
2620 Núm. 417.—30,00 ptas.

La Comisión nombrada por los señores propietarios y regantes de la Ribera denominada «El Barco», de esta villa, conforme a lo dispuesto en la R. O. de 25 de Junio de 1884, convoca a todos los dueños y usuarios de las aguas que discurren por la presa del mismo nombre, para la Junta general que se ha de celebrar el próximo día 12 de Septiembre, a las diez y siete horas, en la Casa Consistorial de esta localidad, para nombrar una Comisión encargada de la redacción de los proyectos de Estatutos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes que se intenta crear, previa la aprobación de las pertinentes bases.

Bembibre, 5 de Agosto de 1946.—
Por la Comisión: Eloy Reigada.—
Evaristo Fernández.

2621 Núm. 418.—31,50 ptas.

La Comisión nombrada por los señores propietarios y regantes de la Ribera «Las Regueras», de este término, conforme a lo dispuesto en la R. O. de 25 de Junio de 1884, convoca a todos los dueños y usuarios de las aguas que discurren por la presa de La Reguera, para la Junta general que se ha de celebrar el próximo día 12 de Septiembre, a las diez y siete horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta villa, para nombrar una Comisión encargada de la redacción de los proyectos de Estatutos por los que se ha de regir la Comunidad de Regantes que se intenta crear, previa la aprobación de las pertinentes bases.

Bembibre, 5 de Agosto de 1946.—
Por la Comisión: Eloy Reigada.—
Evaristo Fernández.

2622 Núm. 419.—31,50 ptas.

Presa de Nuestra Señora de Marne

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 de las Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 21 de Enero de 1916, ha acordado este Sindicato convocar a Junta general ordinaria para el día 1.º de Septiembre y hora de las once de la mañana en la Casa del Concejo de Marne, para tratar los asuntos que figuran en el

ORDEN DEL DIA

1.º Examen y aprobación de las cuentas del presente año.

2.º Examen y aprobación del presupuesto para el año siguiente.

Advirtiéndose que si en dicho día no se reuniesen número de participes que representen la mayoría de votos se suspenderá la sesión quedando convocados de nuevo para el día dos del mismo, a la misma hora y sitio, y en cuya sesión serán válidos todos los acuerdos que se tomen con cualquier número de participes que asistan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Marne a 10 de Agosto de 1946.—El Presidente, Florencio González.
2642 Núm. 420.—45,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial